ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE MINIMA CUANTIA
No MPR-MC-33-2025

FECHA DE ACEPTACIÓN:	**14 DE OCTUBRE DE 2025**
CONTRATO N°:	**CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No MPR-PS-52-2025**
CONTRATANTE:	**ALCALDIA DE PAZ DE RIO BOYACA**
NIT:	**891855015-2**
CONTRATISTA	**COOPERATIVA DE TRANSPORTES CIUDAD DEL ACERO**
NIT	**891.855.257-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**EDMUNDO FLOREZ PEÑARANDA**
IDENTIFICACION	**1.098.209 de Nobsa**
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS TUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO BOYACA"**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**EL PLAZO OFICIAL MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, APOYO EN TREINTA Y OCHO (38) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, CUANDO SE SOLICITE O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO DE ACUERDO LOS SERVICIOS PRESTADOS DE CADA RUTA REALIZADOS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.**
VALOR DE LA PROPUESTA:	**TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000,00)**

- **EZEQUIEL JIMENEZ CELY**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.208.280 de Paz De Rio Boyacá , en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de paz de rio, facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, y que para efectos del presente **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** se denominará el MUNICIPIO, informa a **COOPERATIVA DE TRANSPORTES CIUDAD DEL ACERO** con Nit 891.855.257-8 representado legalmente **EDMUNDO FLOREZ PEÑARANDA** identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.098.209 de Nobsa que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía. **No MPR-MC-33- 2025** El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones: De conformidad con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos comunicarle que la oferta que usted presento en la Invitación Pública para la Contratación de Mínima Cuantía de la referencia, ha sido aceptada y que la propuesta cumple con todos los requisitos exigidos dentro de la Invitación Pública y se hace meritorio la aceptación de la misma. El proponente deberá ponerse en contacto con el supervisor del contrato de manera inmediata a la publicación de la presente. Que el presente documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el contrato

celebrado, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato".* Que los documentos relacionados con el presente proceso de selección hacen parte integral de la presente aceptación, a los cuales se les debe dar estricto cumplimiento atendiendo las especificaciones técnicas mínimas requeridas y demás requisitos. Por lo anterior, el Municipio de paz de rio, acepta en los términos de la invitación de la referencia y la normatividad aplicable vigente, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, de manera expresa e incondicional su propuesta para el **OBJETO:** Bajo las siguientes clausulas: **PRIMERA – VALOR de la PRESENTE ACEPTACIÓN: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000,00) FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará el valor del contrato mediante un único pago, una vez realizado la totalidad de la prestación del servicio por rutas efectivamente realizadas, previa presentación de la cuenta de cobro y legalización de la totalidad de documentos a que haya lugar. El Municipio de PAZ DE RIO, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación. **En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC** (Programa Anual Mensual izado de Caja). **Sin Exceder el 31 de diciembre de 2025.** Está deberá ser radicada en la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA,** dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 DEL DERECHO DE TURNO. **SEGUNDA PLAZO:** El Plazo oficial máximo para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será desde la suscripción del acta de inicio, apoyo en **Treinta Y Ocho (38) Días Calendario Escolar**, cuando se solicite o hasta agotar presupuesto de acuerdo los servicios prestados de cada ruta realizados sin exceder el **31 de diciembre del 2025**. La orden de Iniciación será suscrita entre el Municipio, el Contratista, y el supervisor que designe el municipio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:** Municipio de PAZ DE RIO – Boyacá. **CUARTA: OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago. **2.** Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse. **3.** Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados. **4.** Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato. **5.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **6.** Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **7.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA para los casos que aplique. **8.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **9.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **10.** Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **11.** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **12**. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** a) Asignar un monitor o adulto acompañante permanente para cada uno de los vehículos, de tal manera que se puedan cumplir a cabalidad el objeto del contrato. En caso de que se requiera cambio de monitor por fuerza mayor, se debe aviar al supervisor con 24 horas de antelación y se justificara por escrito el cambio.**2.** Designar un responsable directo del contrato quien de acuerdo a la circular externa 000006 de 27 de enero de 2017, expedida por la superintendencia de puertos y transporte, no puede ejercerla el propietario de la empresa sino una persona que pertenezca a la organización administrativa de la empresa.**3.** Se debe acreditar que tiene habilitación en servicio publico de transporte terrestre automotor espacial escolar. De conformidad con el decreto 431 de 2017.**4.** La empresa de transporte terrestre automotor debe contar con certificación ISO 9001;2015, sistema de gestión de calidad y oshas 18001;2007, dando cumplimiento al decreto 431 de 2017.**5.** Asignar conductor para cada uno de los vehículos. En caso de que se requiera

cambio de conductor y/o vehículo por fuerza mayor, se debe avisar al supervisor con 24 horas de antelación y se justificara por escrito el cambio.**6.** Al momento de presentar la oferta deberá aportar la hoja de vida de los conductores junto con la carta de compromiso y certificados que acrediten capacitación en; manejo defensivo, técnicas de condición y seguridad vial, primeros auxilios, atención al usuario, y procedimientos técnicos en la operación de vehículos de pasajeros. Certificaciones que deben ser expedidas por una institución o entidad reconocida y de mínimo 30 horas. **7.** Reponer el vehículo en caso de ser necesario, dentro de las dos horas siguientes por otro de características similares o mejores, cuando alguno de los vehículos titulares sufra algún inconveniente que le impida la prestación del servicio.**8.** Garantizar que cada uno de los vehículos sean del modelo ofertado y que estén en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas y el suministro permanente de combustible en cada uno de los vehículos, así como el mantenimiento preventivo y correctivo, lubricantes, llantas y todo lo concerniente al buen funcionamiento del vehículo, el cual debe estar aprovisionado de combustible y limpio al iniciar la jornada diaria, lo que implica que el servicio no se suspenderá en ningún momento para tanqueo, reparación o cualquier otro motivo. **9.** Mantener los documentos de los vehículos y de los conductores vigentes: (SOAT, Revisión técnico mecánica y de gases, licencia de conductores y demás que contemple la normativa vigente.**10.** Los vehículos deben estar dotados de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales contempladas por la ley. **11.** En caso de presentarse algún daño en ellos vehículos o de requerirse su reparación deberá estar en condiciones de suministrar transitoriamente al o los vehículos en reposición, con las mismas condiciones y características de tal manera que garantice el servicio de transporte a los estudiantes. **12.** Asumir como parte del costo del contrato que se llegue a celebrar, las contingencias resultantes de arreglos que los vehículos requieran para cumplir con las obligaciones.**13.** Durante la prestación del servicio el conductor de cada vehículo deberá portar en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, un extracto del contrato que contenga como mínimo los siguientes datos: Nombre del contratista, duración del contrato, indicando fecha de inicio y finalización, objeto del contrato origen y destino.**14.** Atender de forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad del servicio prestado y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.**15.** Recoger los estudiantes desde el lugar que se estipule, iniciando el recorrido a la hora establecida, el recorrido termina en el lugar que inicio.**16.** Los conductores de vehículos deben velar por la buena prestación personal y el buen comportamiento.**17.** Los conductores deben tener un buen trato con los niños, niñas y adolescentes, cuidar de ellos mientras estén dentro del vehículo, en las zonas de paraje y al momento de dejarlos.**18.** Los conductores deben portar el teléfono celular, cuyo número será reportado a las instituciones educativas y al supervisor del contrato.**19.** Los conductores que se establezcan para cada ruta deben tener continuidad, salvo que se requiera su cambio por desempeño, enfermedad o muerte del mismo.**20.** Las rutas serán de uso exclusivo de los escolares de las instituciones educativas oficiales del municipio.**21** Cumplir con los horarios establecidos en cada ruta de transporte y concertados con los rectores y el secretario de Gobierno, Salud y Educación.**22.** La empresa contratista debe asumir y responder por los daños que se causen a terceros con los vehículos durante la prestación del servicio, para lo cual deberá tener vigente las pólizas exigidas por el contrato.**23.** La empresa contratista deberá contar con el personal y parque automotor idóneo y suficiente para efectuar la prestación del servicio.**24.** En caso que se presenten quejas de algún conductor, por maltrato físico o verbal hacia los estudiantes, docentes o comunidad educativa, el supervisor del contrato se verá en la obligación de solicitar cambio del conductor del vehículo.**25.** La empresa deberá suministrar mensualmente el listado de alumnos transportados con un detalle diario de uso del servicio y un informe de la prestación del servicio. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y** valores en relación a la propuesta presentada:

	LUGAR DE SALIDA	VEHICULO	VALOR Ida y Regreso
MUNICIPIO PAZ DE RIO	LA MESETA CHITAGOTO PAZ DE RIO	BUS	$ 740.000
	LA TORRE SOAPAGA HORMEZAQUE PAZ DE RIO	BUS	$ 740.000

VALOR TOTAL PROPUESTA $3.000.000

PERSONAL REQUERIDO: El personal mínimo solicitado en los estudios y documentos previos, así como el aportado en la oferta, hace parte integral de la misma y será considerado en el proceso de aceptación, como lo SON conductores. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000.00)** y para lo cual se ha expedido **2025000215 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2025.**, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, para la vigencia 2025. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Por lo que EL MUNICIPIO procede a informar los Impuestos Municipales o los demás que se causen con la presente aceptación, los cuales se relacionan continuación:

DESCRIPCION	**PORCENTAJE / VALOR**
Estampilla Pro Adulto Mayor	4% (Sobre el valor del contrato)
Estampilla Pro Cultura	2% (Sobre el valor del contrato)
Estampilla Pro justicia	2% (Sobre el valor del contrato)
Retención en la Fuente	Según régimen tributario
Rete ICA	Según estatuto de Rentas
Fonset	5% (Para obra pública)
IVA	Según régimen tributario
Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar Según legislación vigente.	
Las demás que exija la ley	

Las demás que por la naturaleza de la aceptación se constituyan a cargo del contratista. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato (que lo constituye el documento de aceptación de la oferta y la oferta del contratista), será ejercida por la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** Quien deberá: 1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de iniciación y suscribir inmediatamente el acta de inicio. 2. Hacer seguimiento a los compromisos del contratista en los términos y condiciones establecidos en este documento. 3. Informar respecto del incumplimiento o demora en la ejecución de las actividades por parte del contratista frente a requerimientos. 4. Informar sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del

caso. 5. Suscribir solicitudes de adiciones por circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito, y presentarlas. 6. Requerir cuando considere necesario al contratista, por demora o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones. 7. Presentar informes de reporte de ejecución del contrato. 8. Las demás inherentes a la actividad de supervisión. **OCTAVA: GARANTÍAS** De acuerdo con las disposiciones Generales en Materia de Garantías en la contratación pública a que se refiere el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los mecanismos de cobertura del riesgo se exigieron garantías durante el desarrollo del proceso a favor del municipio para lo cual se deberán constituir las mismas:

PÓLIZAS EXIGIBLES	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO				
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de calidad de los servicios prestados	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Amparo de provisión de repuestos y accesorios				
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**X**		200 SMMLV	Duración del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual				

NOVENA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **DECIMA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: a). MULTAS: en caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Alcaldía Municipal podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con observancia del procedimiento consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **b). CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: en caso de incumpliendo total o parcial del contratista, este pagará al contratante a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, ósea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el contratante por el incumpliendo. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la contratante adeude al contratista, a título de compensación de conformidad con la regla del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**: El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta

información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DECIMA CUARTA: CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El** contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP II y para su ejecución se requiere: El registro de compromiso presupuestal. **VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO DE PAZ DE RIO** convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, a las que se les suministrará la información y documentación que requieran en la Oficina de la secretaria de gobierno.

Para constancia se firma en el Municipio de Paz de Rio, a los Catorce (14) día del mes de Octubre de 2025.

EZEQUIEL JIMENEZ CELY
ALCALDE MUNICIPAL DE PAZ DE RIO